

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 278 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de mayo del 2026

Visto, el Proveído N° 5931-2026-GRL-GGR, de fecha 24 de abril de 2026, de la Gerencia General Regional derivando el Oficio N° 2105-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 23 de abril de 2026, de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el cual remite el Expediente Técnico y proyecto de Resolución para solicitar autorización de entrega definitiva (Transferencia) de Infraestructura de la Obra: " **Renovación de Pista de Aterrizaje en el (la) Localidad de San Antonio del Estrecho, Distrito de Putumayo – Provincia de Putumayo – Departamento de Loreto, con CUI N°2635685**, para lo cual adjunta la documentación respectiva, a fin de proseguir con las acciones administrativas subsiguientes para concluir con la entrega definitiva de la infraestructura a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización**, **Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú**, y demás modificatorias; en concordancia con la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, y demás modificatorias, que en su artículo 2° se establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y; el artículo 4° que señala: Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización** se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

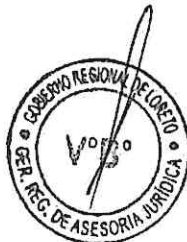
Que, el Gobierno Regional de Loreto en aplicación de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, **Ley N° 27867** y sus modificatorias, concordante con su Reglamento de Organización de Funciones, tiene como misión, entre otras, la de Organizar y Conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales, para contribuir al Desarrollo Integral y Sostenible de la Región;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA**, se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, que en su Disposición Complementaria Derogatoria, Única se establece la derogación de normas, es así que se **deroga entre otras normas el Decreto Supremo N° 130-2001-EF**, Decreto Supremo que dicta medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 278 -2026-GRL-GGR.

Belén,

15 de mayo del 2026



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el Capítulo V, respecto al Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal, en su artículo 242°, Disposiciones Generales, numeral 242.1) señala que, las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral; y en el numeral 242.2) dice que, se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios, y en su Disposición Complementaria Derogatoria Única, se establece la derogación de normas, es así que se **deroga entre otras normas el Decreto Supremo N° 130-2001-EF**, Decreto Supremo que dicta medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA;

Que, en el Marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) mediante su **Directiva General N° 001-2019-EF/63.01**, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, siendo modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en el Capítulo V, artículo 29° inciso 3, señala que: "(...)Culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento(...)". Así mismo, en el numeral 29.4) indica que, luego de efectuar, la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al formato N° 09 de la presente Directiva; en el presente caso corresponde a la Alta Dirección autorizar la entrega de la infraestructura en forma definitiva, a la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**, que será responsable de su, operación y mantenimiento, mediante el presente acto resolutivo;

Que, en el proceso de Programación del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2024, se ha considerado la ejecución de la obra: "**Renovación de Pista de Aterrizaje en el (la) Localidad de San Antonio del Estrecho, Distrito de Putumayo - Provincia de Putumayo - Departamento de Loreto**" con CUI N° 2635685, Ejecutada por la modalidad de **EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA**, por la Empresa Contratista, **CONSORCIO EJECUTOR A&M** la misma que a la fecha, después de ser recepcionada viene funcionando normalmente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 127-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 03 de marzo de 2026, se aprobó la liquidación del contrato de Obra: "**Renovación de Pista de Aterrizaje en el (la) Localidad de San Antonio del Estrecho, Distrito de Putumayo - Provincia de Putumayo - Departamento de Loreto**" con CUI N° 2635685, ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a: **Trescientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 35/100 Soles (S/. 351,883.35)**, liquidación final que se sustenta en la documentación técnica y financiera existente en el expediente de liquidación que se adjunta;



CERTIFICA: JUN 05 2026
FOLIO 15 MAY 2026

Rio Amazonas
Masque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 278 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de mayo del 2026



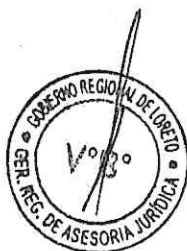
Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, se señala en el artículo 82° que, la Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano de línea, responsable de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de viabilidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley, siendo responsable del diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas públicas regionales de desarrollo y conservación de la infraestructura regional. Depende de la Gerencia General Regional, en el artículo 83°, inciso c) establece como una de sus funciones la de **disponer y controlar las acciones de Saneamiento Técnico Legal y Contable de los Inmuebles de Propiedad Estatal**, así como de la Entrega de Obra, de Infraestructuras concluidas y liquidadas administrativamente a sus respectivos sectores y del cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones; en el artículo 88° en cuanto a las Funciones de la Sub Gerencia Regional de Obras, en el inciso a) establece como una de su Funciones Implementar los procesos técnicos administrativos para la ejecución de obras por Ejecución Presupuestaria Directa y Actividades de Infraestructura, hasta la liquidación final, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y lineamientos de política del Gobierno Regional de Loreto, inciso e) Efectuar las coordinaciones correspondientes con los sectores, Gobiernos Locales y otros, para llevar a cabo el proceso de **entrega definitiva de las obras**, según corresponda; Inciso j) Elaborar el informe de ejecución de obras para el Cierre del PIP;

Que, el Titular del Pliego, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024. Aprueba la delegación de facultades al Gerente General Regional, siendo rectificadora por la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2025-GRL-GR, de fecha 09 de setiembre de 2025, en el extremo del Artículo 1°, numeral 1, Inciso h) donde delega a la Gerencia General Regional, la facultad de "Autorizar la Entrega de Obras de Infraestructura a las cuales se les realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de la propiedad estatal a sus respectivos sectores en el marco del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Oficio N°0491-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO, de fecha 23 de abril de 2026, la Sub Gerencia Regional de Obras, adjunta el Informe N° 139-2026-GRL/GGR/GRI/SGRO/gph, de fecha 22 de abril del 2026, suscrito por Guido Pérez Huaymana, como responsable de transferencia de Obras, quien remite el expediente técnico de entrega de la infraestructura de la Obra: "Renovación de Pista de Aterrizaje en el (la) Localidad de San Antonio del Estrecho, Distrito de Putumayo - Provincia de Putumayo - Departamento de Loreto" con CUI N° 2635685, conteniendo los documentos siguientes: Resolución Gerencial Regional N° 127-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 03 de marzo del 2026 que aprueba la Liquidación Final de Obra, Resolución Gerencial Regional N° 237-2024-GRL-GGR-GRI, de fecha 14 de abril de 2024, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto, Formato N° 07-C del Invierte, Memoria Descriptiva Valorizada, Acta de Recepción de Obra, Acta de Entrega de Electrobomba, Panel Fotográfico de Partidas Ejecutadas, Metrados de Post Construcción, Protocolo de Pruebas, Acta de Entrega de Terreno, Contrato de Obra N° 126-2024-GRL-GRI y Planos de Replanteo y/o Post Construcción; a fin de proseguir con las acciones administrativas subsiguientes para concluir la entrega definitiva de la Infraestructura a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;; por lo que, se sugiere remitir el expediente de entrega y proyecto de resolución que autoriza la entrega del sector correspondiente a la Gerencia General Regional y continuar con su trámite de autorización;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 278 -2026-GRL-GGR.

Belén, 15 de mayo del 2026



Que, en ese contexto, debemos señalar que, conforme a la solicitud del área usuaria, el mismo que está sustentado en la documentación que obra en el expediente técnico y demás antecedentes, y de acuerdo a las normas vigentes de la materia resulta necesario que se emita el acto resolutivo respecto a la aprobación y autorización de la entrega definitiva de la infraestructura de la obra: **"Renovación de Pista de Aterrizaje en el (la) Localidad de San Antonio del Estrecho, Distrito de Putumayo - Provincia de Putumayo - Departamento de Loreto"** con CUI N° 2635685, a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;



Que, estando a lo expuesto, al **Informe N°482-2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y la ampliación de facultades Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2025-GRL-GR, de fecha 09 de setiembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA INFRAESTRUCTURA de la obra: **"Renovación de Pista de Aterrizaje en el (la) Localidad de San Antonio del Estrecho, Distrito de Putumayo - Provincia de Putumayo - Departamento de Loreto"** con CUI N° 2635685, con una inversión de: **Trescientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 35/100 Soles (\$/. 351,883.35)**, a favor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo esta responsable de su, operación y mantenimiento, en el marco de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 y, modificado por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el expediente técnico de replanteo, Obra: **"Renovación de Pista de Aterrizaje en el (la) Localidad de San Antonio del Estrecho, Distrito de Putumayo - Provincia de Putumayo - Departamento de Loreto"** con CUI N° 2635685, Para ser incorporada al Registro Patrimonial y Contable de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, asimismo, a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia Regional de Obras, proseguir con las acciones administrativas subsiguientes hasta concluir la entrega definitiva de la obra, posteriormente remitir la documentación que corresponda a la **Oficina Ejecutiva de Contabilidad del Gobierno Regional de Loreto**, para el retiro y baja contable de la Cuenta 1501 (Edificios y Estructuras).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Gobierno Regional de Loreto

